

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-UE 003 - GICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO:MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE.

Ruc/código :	20609264021	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L.	Hora de envío :	13:13:40

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

MARCA DEL MOTOR:

En la página 20 de las bases, se señala que la marca del motor sea de la misma marca del equipo a ofertarse, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere que la marca del motor sea indicada por el postor. Debido también a que el actual Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 29.4, detalla que para este requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras ¿o equivalente¿ a continuación de dicha referencia. Además, al ir en contra de este artículo se realizará una denuncia a la entidad por presunto direccionamiento de una determinada marca. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: MOTOR Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, con apoyo del área técnica, precisa que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido SE ACLARA al participante que el área usuaria indicó que el requisito MOTOR: MARCA. igual del chasis. han sido definidos por el área usuaria.

En ese sentido, este Colegiado decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-UE 003 - GICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO:MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE.

Ruc/código :	20609264021	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L.	Hora de envío :	13:13:40

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

POTENCIA:

En la página 20 de las bases, se señala que la potencia de 167 hp como mínimo, el cual resulta un valor bajo y generaría un ineficiente rendimiento en el funcionamiento de la máquina, ocasionando que no se cumplan con los fines públicos necesarios. Además, es obligación de la entidad obtener la mejor máquina para garantizar los objetivos de la entidad y evitar que inescrupulosos postores con máquinas de procedencia sorprendan a la entidad. Por este motivo y para un gran beneficio a la entidad, se solicita al comité de selección que considere la potencia bruta del motor de 220 HP como mínimo. Con el fin de promover el principio de eficacia y eficiencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** POTENCIA **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, con apoyo del área técnica, precisa que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido SE ACLARA al participante que el área usuaria indicó que el requisito POTENCIA:167 HP mínimo. han sido definidos por el área usuaria, la cual esta en base a la potencia neta del motor, pudiendo presentar los postores maquinas con una potencia de mayor rango al requerido.

En ese sentido, este Colegiado decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-UE 003 - GICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO:MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE.

Ruc/código :	20609264021	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L.	Hora de envío :	13:13:40

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

PESO DE OPERACIÓN:

En la página 20 de las bases, se señala que el peso de operación sea de 15,000 kg mínimo, el cual resulta un valor bajo y generaría un ineficiente rendimiento en el funcionamiento de la máquina, ocasionando que no se cumplan con los fines públicos necesarios. Además, es obligación de la entidad obtener la mejor máquina para garantizar los objetivos de la entidad y evitar que inescrupulosos postores con máquinas de procedencia sorprendan a la entidad. Por este motivo y para un gran beneficio a la entidad, se solicita al comité de selección que considere el peso de operación de 19,000 kg mínimo. Con el fin de promover el principio de eficacia y eficiencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** PESO OPERA **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, con apoyo del área técnica, precisa que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido SE ACLARA al participante que el área usuaria indicó que el requisito PESO DE LA MAQUINA:15,000 Kg. mínimo. han sido definidos por el área usuaria, el peso de la maquina es el mismo del peso operacional y varía al adecuarlo elementos de protección para el cucharón o accesorios que mejoren su productividad y eficiencia, pudiendo presentar los postores maquinas con un peso de mayor rango al requerido .

En ese sentido, este Colegiado decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-UE 003 - GICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO:MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE.

Ruc/código :	20609264021	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L.	Hora de envío :	13:13:40

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

TIEMPO DE CICLO HIDRÁULICO:

En la página 21 de las bases, se señala que el tiempo de ciclo hidráulico total sea de 9.5 s a 11.5 s mínimo, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere el tiempo de ciclo hidráulico total de 9.7 segundo máximo. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: TIEMPO Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, con apoyo del área técnica, precisa que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido SE ACLARA al participante que el área usuaria indicó que el requisito Tiempo de Ciclo Hidráulico(levantamiento, descarga y descenso): 9.5 segundos a 11.5 segundos han sido definidos por el área usuaria.

En ese sentido, este Colegiado decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-UE 003 - GICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO:MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE.

Ruc/código :	20609264021	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L.	Hora de envío :	13:13:40

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

CAPACIDAD COLMADA DEL CUCHARON:

En la página 21 de las bases, se señala que la capacidad colmada del cucharon sea de 2.6 a 2.8 m3 mínimo, generando restricciones en la participación de postores. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere la capacidad colmada del cucharon de 2.6 m3 como mínimo. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: CAPACIDAD Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, con apoyo del área técnica, precisa que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido SE ACLARA al participante que el área usuaria indicó que el requisito CARACTERISTICAS DE LA CUCHARA Capacidad colmada: 2.6 m3 a 2.8 m3 mínimo han sido definidos por el área usuaria.

En ese sentido, este Colegiado decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-UE 003 - GICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO:MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE.

Ruc/código :	20609264021	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L.	Hora de envío :	13:13:40

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

En las bases, no señalan mejoras a las especificaciones técnicas del cargador frontal, generando que postores inescrupulosos con máquinas deficientes sorprendan a la entidad. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere algunas de las siguientes especificaciones técnicas: Potencia del motor, torque del motor, cilindrada, caudal máximo, tiempo de ciclo hidráulico, peso de operación, carga límite de equilibrio recto, carga límite de equilibrio estático a pleno volteo. Con el fin de fomentar la participación de postores, la elección de una eficiente maquinaria sin generar más costos y garantizando el principio de igualdad de trato, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia y de igualdad de trato y promover el principio de eficacia y eficiencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** MEJORAS **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, con apoyo del área técnica, precisa que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido SE ACLARA al participante que el comité no considero mejoras en los factores de calificación

En ese sentido, este Colegiado decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-UE 003 - GICA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO:MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE.

Ruc/código :	20609264021	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L.	Hora de envío :	13:13:40

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

COLOR DE LA MÁQUINA:

Se consulta al comité de selección lo siguiente: ¿Se puede entregar una maquinaria de otro color que no sea amarillo? De ser así, por favor especificar qué otros colores pueden ser aceptados para la maquinaria. Con el fin de promover el Principio de Transparencia, señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EE.TT. Literal: COLOR **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, con apoyo del área técnica, precisa que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido SE ACLARA al participante que lo solicitado no es un requisito mínimo exigido para esta contratación.

En ese sentido, este Colegiado decide NO SE ACOGE la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-UE 003 - GICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO:MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE.

Ruc/código :	20609264021	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L.	Hora de envío :	15:35:40

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

PLAZO DE ENTREGA:

En la página 12 de las bases, se señala que el plazo de entrega sea de 30 días calendario, generando restricciones en la participación de postores debido a la complejidad de la entrega y por la gran demanda que actualmente está comprando el sector público. Por este motivo, se solicita al comité de selección que considere el plazo de entrega de 90 días calendario. Con el fin de fomentar la participación de postores, de acuerdo al principio de libertad y concurrencia señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.9 **Literal:** PLAZO **Página:** 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, con apoyo del área técnica, precisa que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido SE ACLARA al participante que el área usuaria indicó que el requisito Plazo de entrega 30 días calendario han sido definidos por el área usuaria.

En ese sentido, este Colegiado, decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-UE 003 - GICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO:MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE.

Ruc/código :	20609264021	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y NEGOCIOS GENERALES DEL PERU S.R.L.	Hora de envío :	15:35:40

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

PAÍS DE FABRICACIÓN:

Se consulta al comité de selección lo siguiente: ¿Se debe señalar en la propuesta el país de fabricación o procedencia de la maquinaria? De ser así, por favor especificar qué otros colores pueden ser aceptados para la maquinaria. Con el fin de promover el Principio de Transparencia, señalado en la Ley de contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2 **Literal:** PAIS DE FA **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, con apoyo del área técnica, precisa que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido SE ACLARA al participante que lo solicitado no es un requisito mínimo exigido para esta contratación.

En ese sentido, este Colegiado decide NO SE ACOGE la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-UE 003 - GICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO:MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE.

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	23:10:54

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

AÑO DEL MODELO:2023 MINIMO

Debido a la demora en fabricacion por diferentes acontecimientos a nivel mundial , la solicitud de maquinarias se realiza periodicamente no necesariamente cada año, por ser un pedido de gran cantidad de equipos para asegurar la disponibilidad inmediata.En tal sentido un equipo de año 2022 igual mantendra la garantia que se activa a partir de la entrega del bien.En aras de fomentar mayor cantidad de participantes se solicita al comite de seleccion la inclusion del termino:

AÑO DEL MODELO:2022 MINIMO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** ninguno **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, con apoyo del área técnica, precisa que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido SE ACLARA al participante que el área usuaria indicó que el requisito Año del modelo: 2023 como mínimo han sido definidos por el área usuaria.

En ese sentido, este Colegiado decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-UE 003 - GICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO:MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE.

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	23:10:54

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

MOTOR

MARCA:IGUAL AL CHASIS

El termino solicita no pertenece a una característica tecnica funcional , solo es un titulo restrictivo para la participacion de postores , diferentes fabricantes de equipos optan por motores de mayor comercialización y conocimiento tecnico segun el pais de destino .En aras de fomentar un mayor numero de participantes se solicita al comite de seleccion la inclusion del termino:

MOTOR

MARCA:INDICAR MARCA Y MODELO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** ninguno **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, con apoyo del área técnica, precisa que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido SE ACLARA al participante que el área usuaria indicó que el requisito MOTOR: MARCA. igual del chasis. han sido definidos por el área usuaria.

En ese sentido, este Colegiado, decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-UE 003 - GICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO:MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE.

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	23:19:32

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

MOTOR

NIVEL DE EMISIONES : TIER 3 MIN, EQUIVALENTE

En la actualidad el Decreto Supremo N° 010-2017-MINAM permite que la maquinaria pesada en el Peru pueda tener un mínimo de TIER 2 , considerar que el sistema de inyección va de la mano de la emisión de gases , lamentablemente en el país el combustible tiene un alto nivel de azufre que perjudica a los componentes del sistema de inyección en consecuencia tener un equipo con un sistema de emisión tier 3 que son para países regulados puede padecer de reparaciones en corto plazo. Nuestra propuesta en LIEBHERR de tecnología alemana , cumple con los estándares de los mayores fabricantes de equipos del mundo , una mínima diferencia es casi imperceptible y no afectara en la productividad y eficiencia del cargador frontal . . en aras de fomentar mayor cantidad de postores se solicita al comité de selección la inclusión del termino:

MOTOR

NIVEL DE EMISIONES : TIER 2 MIN, EQUIVALENTE

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** ninguno **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE ART 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, con apoyo del área técnica, precisa que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido SE ACLARA al participante que el área usuaria indicó que el requisito

MOTOR

NIVEL DE EMISIONES : TIER 3 MIN, EQUIVALENTE. han sido definidos por el área usuaria.

En ese sentido, este Colegiado decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIDAD EJECUTORA 003 GESTION INTEGRAL DE LA CALIDAD AMBIENTAL
Nomenclatura : AS-SM-10-2023-UE 003 - GICA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL PARA EL PROYECTO:MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN LA LOCALIDAD DE CHICLAYO, PROVINCIA DE CHICLAYO - LAMBAYEQUE.

Ruc/código :	20535936669	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	TRITON TRADING SOCIEDAD ANONIMA	Hora de envío :	23:19:32

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

TRANSMISION

NRO DE MARCHAS:04 ADELANTE Y 02 ATRAS , MINIMO

Cada fabricante incluye en la transmision del cargador frontal el componente mas adecuado , el sistema hidrostático en la transmision es una tecnologia para el ahorro de energia y no necesita gran cantidad de velocidades para llegar al kilometraje solicitado.En aras de fomentar mayor cantidad de postores se solicita al comite de seleccion la inclusion del termino:

TRANSMISION

NRO DE MARCHAS:03 ADELANTE Y 02 ATRAS , MINIMO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** ninguno **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

rlce art 29.3

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, con apoyo del área técnica, precisa que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 de la ley de Contrataciones del Estado (Ley 30225), el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

En ese sentido SE ACLARA al participante que el área usuaria indicó que el requisito

TRANSMISION

NRO DE MARCHAS:04 ADELANTE Y 02 ATRAS , MINIMO. han sido definidos por el área usuaria.

En ese sentido, este Colegiado decide NO ACOGER la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null